

Opción	Punt. de aspir.	Medidor	Puntos de sumin.	Comput. CEMO	Pref. Imp.	Selec. Caud.	Interf.	Escl.	Q _{máx} l/min
2P/2H-CN	2	2	2	2	X		X		40
2P/2H-CNM	2	2	2	2	X	X	X	X	40/80
2P/3H-CNM	2	3	3	2	X	X	X	X	40/80
2P/4H-CN	2	4	4	2	X		X		40
3P/3H-CM	3	3	3	2	X		X	X	80
3P/3H-CNM	3	3	3	2	X	X	X	X	40/80
3P/3H-CN	3	3	3	2	X		X		40
4P/4H-CM	4	4	4	2	X		X	X	80
4P/4H-CN	4	4	4	2	X		X		40
4P/4H-CNM	4	4	4	2	X	X	X	X	40/80
4P/6H-CNM	4	4	6	2	X	X	X	X	40/80
4P/8H-CN	4	4	8	2	X		X		40
4P/8H-CNM	4	6	8	2	X	X	X	X	40/80

Versión «4000»

Opción	Punt. de aspir.	Medidor	Puntos de sumin.	Comput. CEMO	Pref. Imp.	Selec. Caud.	Interf.	Escl.	Q _{máx} l/min
1P/1H-CM	1	1	1	1	X	X	X	X	80
1P/1H-CN	1	1	1	1	X		X		40
2P/2H-CM	2	2	2	2	X	X	X	X	80
2P/2H-CN	2	2	2	2	X		X		40
2P/2H-CNM	2	2	2	2	X	X	X	X	40/80
2P/3H-CNM	2	3	3	2	X	X	X	X	40/80
2P/4H-CN	2	4	4	2	X		X		40
3P/3H-CM	3	3	3	2	X		X	X	80
3P/3H-CNM	3	3	3	2	X	X	X	X	40/80
3P/3H-CN	3	3	3	2	X		X		40
4P/4H-CM	4	4	4	2	X		X	X	80
4P/4H-CN	4	4	4	2	X		X		40
4P/4H-CNM	4	4	4	2	X	X	X	X	40/80
4P/6H-CNM	4	4	6	2	X	X	X	X	40/80
4P/8H-CN	4	4	8	2	X		X		40
4P/8H-CNM	4	6	8	2	X	X	X	X	40/80

Versión «2000»

Opción	Punt. de aspir.	Medidor	Puntos de sumin.	Comput. CEMO	Pref. Imp.	Selec. Caud.	Interf.	Escl.	Q _{máx} l/min
1P/1H-CM	1	1	1	1	X	X	X	X	80
1P/1H-CN	1	1	1	1	X		X	X	40
2P/2H-CM	2	2	2	2	X	X	X	X	80
2P/2H-CN	2	2	2	2	X		X	X	40
2P/2H-CNM	2	2	2	2	X	X	X	X	40/80

Versión «1.500»

Opción	Punt. de aspir.	Medidor	Puntos de sumin.	Comput. CEMO	Pref. Imp.	Selec. Caud.	Interf.	Escl.	Q _{máx} l/min
1P/1H-CM	1	1	1	1	X	X	X	X	80
1P/1H-CN	1	1	1	1	X		X	X	40
2P/2H-CM	2	2	2	2	X	X	X	X	80
2P/2H-CN	2	2	2	2	X		X	X	40
2P/2H-CNM	2	2	2	2	X	X	X	X	40/80

Versión «1000»

Opción	Punt. de aspir.	Medidor	Puntos de sumin.	Comput. CEMO	Pref. Imp.	Selec. Caud.	Interf.	Escl.	Q _{máx} l/min
1P/1H-CM	1	1	1	1	X	X	X	X	80
1P/1H-CN	1	1	1	1	X		X	X	40

Tercero.—Esta segunda modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo número 95019, de fecha 1 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), y de la Resolución de primera modificación no sustancial de fecha 14 de septiembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), pudiendo la entidad solicitante seguir comercializando el aparato surtidor, según el modelo aprobado y modificado por las citadas Resoluciones, siempre y cuando no hayan sido alteradas las condiciones metrológicas.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la segunda modificación no sustancial de aprobaciones de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico de esta autorización, así como los contenidos en los anexos correspondientes a la primitiva aprobación de modelo y a la autorización de la primera modificación no sustancial, en todos aquellos aspectos que no hayan sido alterados en la mencionada segunda modificación no sustancial.

Quinto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo, quedando dichos precintos modificados, en su caso, por los condicionamientos contenidos en los anexos a las autorizaciones de primera y segunda modificación no sustancial.

Sexto.—Esta segunda modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez que la Resolución de aprobación de modelo número 95019 de 1 de febrero de 1996.

Séptimo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del titular de la misma.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 28 de julio de 1999.—El Director general, José Eugenio Martínez Falero.

UNIVERSIDADES

18346 RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 1999, de la Universidad de Vigo, por la que se ordena la publicación de la modificación de la tabla de adaptaciones del plan de estudios anterior al plan vigente del título oficial de Ingeniero de Telecomunicación.

Este Rectorado, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto ordenar la publicación de la modificación de la tabla de adaptaciones del plan de estudios anterior al plan de estudios vigente de la titulación de Ingeniero de Telecomunicación («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre de 1994) que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Vigo.

Vigo, 10 de agosto de 1999.—El Rector, Domingo Docampo Amoedo.

3. Adaptación del plan de estudios anterior al plan de estudios vigente.

3.1 Mecanismos de convalidación y adaptación.

A los alumnos del plan de estudios anterior que hayan completado los tres primeros cursos y que deseen acogerse al plan vigente se les convalidará, globalmente, el primer ciclo del plan vigente.

En todo caso los alumnos que hayan cursado el plan anterior podrán optar por completar su currículum directamente a través del plan vigente utilizando los mecanismos de convalidación que se identifican en este anexo 3 al plan de estudios. En caso de que esta condición no se cumpla y en lo no previsto resolverá la Comisión de Convalidaciones del centro, que actuará de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I del Real Decreto 1497/1987 y las modificaciones del Real Decreto 1267/1994.

3.2 Tabla de convalidaciones.

Plan anterior	Plan actual	Difer.
Álgebra (18).	Algebra (6). Fundamentos de Matemática Discreta (2).	+ 10
Cálculo (18).	Cálculo I (6).	+ 12
Física (18).	Física I (6). Física II (5).	+ 7
Química (6).	Química (6).	—
Dibujo (6).	Dibujo (6).	—
Ampliación de matemáticas (12).	Cálculo II (6). Cálculo III (4,5).	+ 1,5
Informática (12).	Fundamentos de los ordenadores II (4,5). Ingeniería del software I (6).	+ 1,5
Estadística (6).	Caracterización de señales aleatorias (6,5).	— 0,5
Electricidad y magnetismo (6).	Campos electromagnéticos (6).	—
Sistemas lineales I (9).	Señales y sistemas analógicos (4,5).	4,5
LEC (6).	Lab. de dispositivos electrónicos (2,5).	3,5
Electrónica de dispositivos (9).	Dispositivos electrónicos I (4,5). Dispositivos electrónicos II (4).	+ 0,5
Teoría de circuitos (6).	Análisis de redes (4).	+ 2
Redes I (6).	Síntesis de circuitos eléctricos y electrónicos (4,5).	+ 1,5
Fundamentos de ordenadores (6).	Fundamentos de ordenadores I (4,5). Arquitectura de ordenadores I (3). Lab. de arquitectura de ordenadores (3).	— 4,5
Análisis numérico (6).	Métodos numéricos (4,5).	+ 1,5
Sistemas lineales II (6).	Señales y sistemas discretos (6).	—
Teoría de la comunicación (9).	Teoría de la comunicación (7,5). Fundamentos de comunicaciones digitales (7,5).	— 6
Campos (12).	Radiación y ondas guiadas (8).	+ 4
Electrónica digital (21).	Electrónica digital (6). Laboratorio de electrónica digital (3). Sistemas digitales programables I (7,5).	+ 4,5
FYFI (3).	FYFI (4,5).	— 1,5
Inglés A (6).	Inglés I (6).	—
¹ Electrónica de dispositivos (9) y Electrónica digital (21).	Dispositivos electrónicos I (4,5). Dispositivos electrónicos II (4). Electrónica digital (6). Laboratorio de electrónica digital (3). Sistemas digitales programables I (7,5). Electrónica Analógica (3).	+ 2
² Electrónica de dispositivos (9), Electrónica digital (21) y LEC (6).	Dispositivos electrónicos I (4,5). Dispositivos electrónicos II (4). Electrónica digital (6). Laboratorio de electrónica digital (3). Sistemas digitales programables I (7,5). Electrónica Analógica (3). Lab. de dispositivos electrónicos (2,5). Laboratorio de Electrónica Analógica (4).	+ 1,5

¹ Convalidación alternativa a la convalidación de cada una de las asignaturas por separado.² Convalidación alternativa a la convalidación de cada una de las asignaturas por separado y a la convalidación conjunta de Electrónica de dispositivos y Electrónica digital.

Plan anterior	Plan actual	Difer.
Sistemas de telecomunicación I (12).	Sistemas de telecomunicación I (4). Radiocomunicación (6).	+ 2
Inglés B (6).	Inglés II (6).	—
Electrónica de comunicaciones I (6) y Lab. de electrónica de comunicaciones I (6).	Electrónica de comunicaciones (6).	+ 6
Transmisión digital (6).	Transmisión digital (4,5).	+ 1,5
Fundamentos de telemática (6).	Fundamentos de telemática (6).	—
Sistemas telemáticos I (6).	Arquitectura de ordenadores II (5,5).	+ 0,5
Sistemas operativos (6).	Sistemas operativos (9).	— 3
Teletráfico (6).	Teletráfico y simulación (4,5).	+ 1,5
Electrónica de comunicaciones II (6). Antenas (6) y Lab. de antenas (6).	Optoelectrónica (6). Antenas (9).	— + 3
Microondas (6) y Lab. Microondas (6).	Transmisión por soporte físico (9).	+ 3
Propagación de ondas (6).	Propagación de ondas (3).	+ 3
Electroacústica (6).	Electroacústica (4,5).	+ 1,5
Ingeniería de control (6).	Ingeniería de control (6).	—
Fundamentos de bioingeniería (6) y Lab. bioingeniería (6).	Fundamentos de bioingeniería (4,5).	+ 7,5
Sistemas de telecomunicación II (6) y Lab. de radiocomunicación (6).	Radioenlaces (9).	+ 3
Tratamiento digital de la señal (6).	Tratamiento digital de señales (9).	— 3
Comunicación de datos (6).	Redes y servicios telemáticos (9).	— 3
Conmutación de circuitos (6).	Sistemas de conmutación (7,5).	— 1,5
Economía y organización de empresas (6).	Economía (6).	—
Sistemas telemáticos II (6).	Sistemas operativos distribuidos y de tiempo real (4,5).	+ 1,5
Bases de datos (6).	Bases de datos (4,5).	+ 1,5
Redes de ordenadores (6).	Redes de ordenadores (7,5).	— 1,5
Cibernética y teoría de sistemas (6).	Ingeniería de sistemas telemáticos (4,5).	+ 1,5
Radiocomunicación (6).	Comunicaciones móviles (6) y Radiodifusión (4,5).	— 4,5
Radiolocalización (6) y Lab. Radiolocalización (6).	Radiodeterminación (6) y Radar (6).	—
Comunicaciones ópticas (6) y Lab. Comunicaciones ópticas (6).	Comunicación ópticas (9).	+ 3
Dispositivos de alta frecuencia (6) y Lab. Dispositivos alta frecuencia (6).	Dispositivos de alta frecuencia (9).	+ 3
Redes II (6).		
Televisión (6) y Lab. Televisión (6).	Televisión (6).	+ 6
Señales biológicas y su tratamiento (6).	Tratamiento de señales biológicas (6).	—
Tratamiento digital de voz e imagen (6).	Procesado de voz y audio (6).	—
L. de análisis numérico (6).	L. de análisis numérico (6).	—
L. de telemática (6).	L. de arquitectura de ordenadores (3).	+ 3

Plan anterior	Plan actual	Difer.
L. de teletráfico (6).	L. de simulación (4,5).	+ 1,5
L. de electroacústica (6).		
L. de ingeniería de control (6).		
L. de tratamiento digital de la señal (6).		
L. de tratamiento digital de voz e imagen (6).		
L. de comunicación de datos (6).	L. de telemática (4).	+ 2
L. de telemática II (6).	L. de sistemas operativos distribuidos y de tiempo real (4,5).	+ 1,5
L. de transmisión digital (6).		
L. de fundamentos de telemática (6). L. de redes de ordenadores (6).	L. de redes de ordenadores (4,5).	+ 1,5

Nota.—En el cómputo general de convalidaciones, el exceso de créditos cursados en el plan anterior sobre los créditos convalidados en el plan vigente se reconocerán como créditos optativos y de libre elección cursados en el plan vigente. En el caso de que la diferencia de créditos sea negativa, el alumno deberá compensar este déficit cursando asignaturas optativas y de libre elección.